

**COMISION PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

SAN CARLOS DE BARILOCHE, noviembre 11 de 1982

RESOLUCION:

VISTO el recurso de apelación interpuesto por el ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S.A.I.C., contra la resolución dictada el 28 de junio ppdo. por la Comisión Arbitral, con motivo de la presentación efectuada ante la misma por la empresa, en que ésta impugnara el ajuste practicado por la DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN sobre los montos imponibles declarados por los años 1978 y 1979, para el pago de la contribución que recae sobre la actividad comercial, industrial y/o de servicios (Expte. C.A. n° 4/81); y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto reúne los requisitos formales exigidos por la Ordenanza Procesal para la Comisión Plenaria, por cuya razón esta Comisión debe decidir sobre las cuestiones de fondo;

Que en su mayor parte, en el citado recurso se reproducen los argumentos expuestos en la presentación que originó estas actuaciones;

Que en lo que se refiere a las nuevas consideraciones que la recurrente formula, acerca de los requisitos que deben reunir las tasas, es de destacar que no es de la competencia de los organismos del Convenio expedirse respecto de la equidad de tales tributos, en cuanto no se violen, en su aplicación, las normas del artículo 35 del referido Pacto;

Que la COMISIÓN ARBITRAL contempló en su resolución las argumentaciones expuestas por las partes, decidiendo adecuadamente las cuestiones planteadas.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18-8-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por la firma "ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S.A.I.C." y confirmar la resolución dictada por la COMISION ARBITRAL el 28 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

**COMISION PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

**FRANSISCO A. MARTINEZ
SECRETARIO**

**ARTEMIO COSIO
PRESIDENTE**